

## **ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA N° 144**

En la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, a los 4 días del mes de junio de 2020, siendo las 11:45 asisten a esta reunión por video conferencia, debido a lo dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 297/2020 (el “Decreto 297”) de fecha 19 de marzo de 2020 y sus respectivas prórrogas, los integrantes de la Comisión Fiscalizadora, el Sr. Carlos E. Albacete, el Sr. Alberto G. Maquieira y el Sr. Mario Biondi, a fin de considerar el siguiente punto del Orden del Día:

1. Informe que se emitirá sobre los estados financieros intermedios condensados de Grupo Concesionario del Oeste S.A. por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020. Designar el miembro de la Comisión que será responsable de firmar toda la documentación correspondiente a los estados financieros intermedios condensados de la Sociedad al 31 de marzo de 2020, tan pronto sea posible en atención a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas por el Decreto 297 y sus prórrogas.

Toma la palabra el Sr. Alberto G. Maquieira quien propone el siguiente informe a presentar sobre los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020, el cual luego de un breve intercambio de opiniones se resuelve que sea del siguiente tenor:

### **INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Señores Accionistas de  
Grupo Concesionario del Oeste S.A.

En nuestro carácter de síndicos de Grupo Concesionario del Oeste S.A., hemos efectuado una revisión de los documentos de los estados financieros intermedios condensados que se detallan en el párrafo siguiente.

#### **I. DOCUMENTOS EXAMINADOS**

- a) Estado de situación financiera al 31 de marzo de 2020
- b) Estado del resultado integral por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020
- c) Estado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020
- d) Estado de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2020
- e) La información explicativa contenida en las notas 1 a 31, la información requerida por el art N° 12 del Capítulo III, Título IV de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013) y los Anexos 1 y 2.

Las cifras y otra información correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019 y a sus períodos intermedios, son parte integrante de los estados financieros mencionados precedentemente, y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras e información del período intermedio actual.

#### **II. RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS FINANCIEROS**

El Directorio de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Federación Argentina de Consejos

Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) como normas contables profesionales, e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores a su normativa, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB” por su sigla en inglés) y, por lo tanto, es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros intermedios condensados antes mencionados, de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 (NIC 34) “Información Financiera Intermedia”.

### **III. RESPONSABILIDAD DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA**

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión basada en la revisión que hemos realizado de dichos documentos según el alcance que se menciona en el párrafo siguiente.

Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes detallados, se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluye la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos mencionados, hemos examinado la revisión efectuada por el auditor externo Deloitte S.C. quien emitió su informe de fecha 4 de junio de 2020 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión efectuada por dichos profesionales.

Una revisión de los estados financieros de períodos intermedios consiste principalmente en realizar indagaciones a las personas responsables de las cuestiones contables y financieras y aplicar procedimientos analíticos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente menor al de una auditoría de estados financieros y por consiguiente no nos permite obtener seguridad de que se ha tomado conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, no expresamos opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad de esta Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección.

### **IV. ACLARACIONES PREVIAS**

Tal como se indica en la Nota 3 de los estados financieros intermedios condensados anteriormente mencionados han sido preparados conforme a la NIC 34. Por lo tanto los presentes estados financieros intermedios condensados deben ser leídos conjuntamente con los estados financieros de la Sociedad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019, los que han sido preparados de acuerdo a la Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las partidas y cifras contenidas en estos estados financieros intermedios condensados, están sujetas a los cambios que pudieran producirse como consecuencia de variaciones en las NIIF que finalmente se apliquen, y sólo podrán considerarse definitivas cuando se preparen los estados financieros anuales correspondientes al presente ejercicio.

## V. CONCLUSION

Sobre la base de nuestra revisión, con el alcance que se expresa en el punto III de este informe, estamos en condiciones de manifestar que no se nos ha presentado circunstancias que hiciera pensar que los estados financieros adjuntos correspondientes al periodo de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2020 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad N° 34.

## VI. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA POR DISPOSICIONES VIGENTES

- a- Informamos que los estados financieros intermedios condensados de Grupo Concesionario del Oeste S.A. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- b- Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previsto en la Resolución N° 420/11 de la FACPCE.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 4 de junio de 2020

---

Alberto G. Maquieira  
Por Comisión Fiscalizadora

Asimismo, Carlos E. Albacete, propone la designación del Sr. Alberto G. Maquieira para firmar toda la documentación relativa a los estados financieros intermedios condensados al 31 de marzo de 2020 en representación de la Comisión Fiscalizadora de Grupo Concesionario del Oeste S.A., tan pronto sea posible en atención a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas por el Decreto 297 y sus prórrogas, propuesta que es aprobada por unanimidad de los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar, se resuelve en forma unánime aprobar lo realizado, y se procede a la lectura y ratificación de la presente acta, dejando constancia que la misma será transcripta al libro tan pronto sea posible en atención a las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecidas por el Decreto 297 y sus prórrogas, y que se designa a los Sres. Carlos E. Albacete, Alberto G. Maquieira y Mario Biondi para suscribir el acta una vez transcripta al libro correspondiente, siendo las 11:55 horas se levanta la sesión.

Carlos E. Albacete

Alberto G. Maquieira

Mario Biondi